

C. P. QUEMCHI ORD. N° 12600/ 16

HABILITA RAMPA FISCAL DEL PUERTO DE QUEMCHI Y ESTABLECE SUS CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES Y NORMAS DE USO.

QUEMCHI, 25 de marzo de 2019.

VISTO; Lo informado por el Ministerio de Obras Públicas Dirección de Obras Portuarias, mediante oficio N° 022, de fecha 25 de febrero de 2002; lo establecido en D.L. N° 2.222 “Ley de Navegación”, de fecha 21 de mayo de 1978; lo dispuesto en D.S. (M) N° 1.340 “Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República” de fecha 14 de junio del año 1941; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante DFL. N° 292, de fecha 25 de julio del año 1953; Reglamento de Concesiones Marítimas, D.S. (M) N° 2 de fecha 03 de enero del año 2005; Circular Marítima de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante A-31/001, de fecha 03 de noviembre de 2006 y las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

- 1.- **HABILÍTASE**, las instalaciones de la rampa fiscal del puerto de “Quemchi”, estableciendo sus normas de uso, limitaciones y precauciones a ser cumplidas por parte de las naves y/o personal marítimo.
- 2.- **DISPÓNGASE**, que la presente resolución entrará en vigencia 15 días después de su publicación y complementa las disposiciones emanadas desde la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante o desde las direcciones Técnicas dependientes.
- 3.- Que, la presente resolución se encuentra publicada en la página Web www.directemar.cl/, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM, C.P. Quemchi, para el conocimiento de los usuarios marítimos en general.
- 4.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

GERMÁN VELÁSQUEZ MUÑOZ
SARGENTO 1° L.(MN.)
CAPITÁN DE PUERTO DE QUEMCHI

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Usuarios Marítimos.
- 2.- Empresas Ámbito Marítimo.
- 3.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 4.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 5.- Gobernación Marítima de Castro.
- 6.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 7.- I. Municipalidad de Quemchi.
- 8.- Alcaldías de Mar dependientes.
- 9.- Archivo Capitanía de Puerto.

ANEXO "A"

1.- Nombre del Puerto.

RAMPA FISCAL DE QUEMCHI.

2.- Descripción General.

a) Base estructurada a base de Pilotes y vigas de acero, sobre los cuales se disponen losetas prefabricadas de hormigón armado. Los pilotes y vigas de acero se han recubierto con fundas de mortero de cemento armado.

b) La rampa tiene se encuentra ubicada al Este y 0.5 cable del muelle de Quemchi. Posee una longitud de 52,65 metros y un ancho de 7,0 metros.

3.- Ubicación Geográfica.

Región de Los Lagos, Quemchi, punto medio en Latitud $42^{\circ} 08' 00''$ S y Longitud $073^{\circ} 28' 00''$ W, carta de referencia SHOA N° 7300.

4.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias (DOP.) destinación marítima al Ministerio de Obras Publicas, según Decreto Supremo N° 275, de fecha 13 de Agosto de 1999.

5.- Zona de fondeo a la Gira

En la jurisdicción se encuentra definido un punto de fondeo a la gira:

Punto de fondeo a la gira señalado en Derrotero de la Costa de Chile, Vol. II Publ. SHOA N° 3002, se encuentra en 30 a 35 metros de agua sobre lecho de fango, frente al caserío y playa de Quemchi, al S/SW y unos 2,0 cables de la baliza luminosa Muelle de Quemchi. Al 235° y 2,7 cables del punto de fondeo, existe una balsa salmonera; posee una señal nocturna que consiste en una luz blanca.

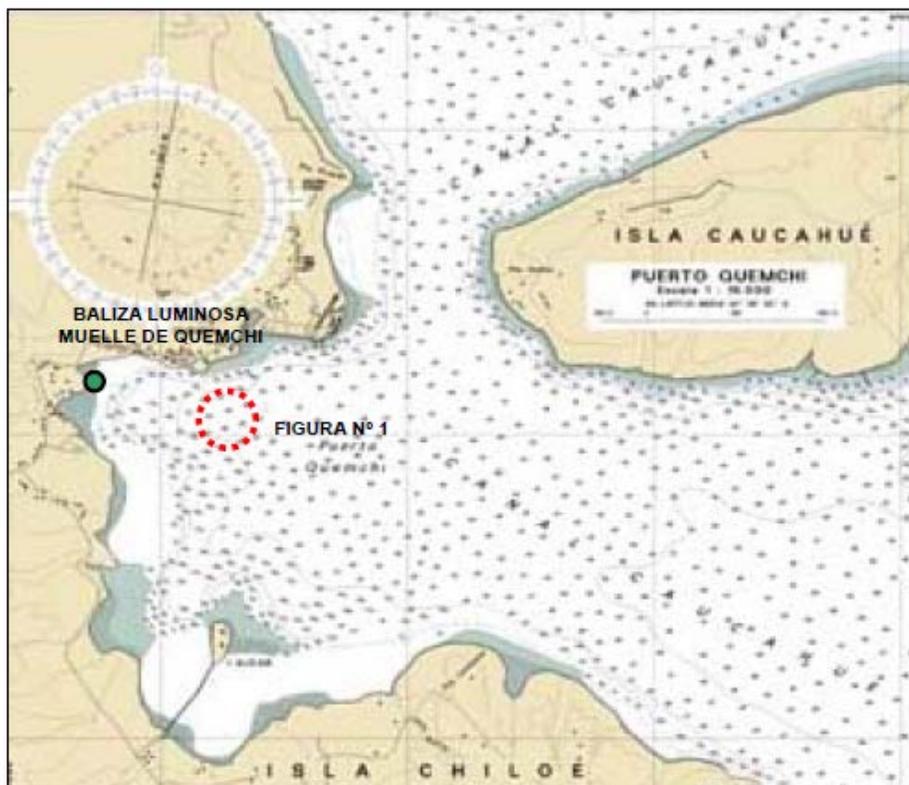


Figura N° 1: Zona de Fondeo a la Gira.

6.- Límites del Puerto (Carta SHOA N° 7381)

En el área interior, determinada por el paralelo de Lat. 42°09'00" S y Long. 073° 29'00" W, se forma al S y 6 cables de la punta situada al SSW y 5 cables de la punta Tubildad, sobre la costa Este de la Isla de Chiloé, procediendo de la parte S del canal Caucahué.

7.- Condiciones Límites para las Naves

- a) **Calado máximo, en metros** : 1.5 Mts.
- b) **Eslora máxima, en metros** : 14 Mts.
- c) **Manga máxima, en metros** : 4.0 Mts.
- d) **Condiciones o restricciones particulares de operación:**

La profundidad mínima de atraque será de 2.0 Mts.

8.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria

- a) **Bandas de atraque** : Ambas bandas.
- b) **Maniobras simultáneas** :

Para evitar cualquier interferencia que pueda afectar a la seguridad, no se permitirá efectuar maniobras simultáneas.

- c) **Maniobras de abarloomiento** :

Se permitirá el abarloomiento de 03 embarcaciones menores, siempre que la suma total, no sobrepase los 12 mts. de manga como medida de seguridad.

- d) **Rancho de naves** :

Se deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en D.S. N° 160 "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos", de fecha 26 de mayo de 2009, de acuerdo a las medidas de seguridad dispuestas en los Artículos 273 a 276 del D.S. N° 160 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (S.E.C.).

Cuando se realicen descargas de combustibles, se deberá interrumpir cualquier movimiento vehicular en el interior del recinto, debiendo aislar el lugar situando barreras indicativas de "descarga de combustible" que impidan el ingreso de vehículos por ambos accesos, con los respectivos elementos de seguridad para faenas de combustibles.

9.- Ayudas a la navegación.

N° Nacional : 444.
Nombre : MORRO LOBOS.
Tipo de Señal : FARO.
Ubicación Geográfica : L: 042°6'21" S y G: 073°23'25" W.
Cartas Náuticas : SHOA N° 7300.

N° Nacional : 446.
Nombre : MUELLE QUEMCHI.
Tipo de Señal : BALIZA LUMINOSA.
Ubicación Geográfica : L: 042° 08'48" W y G: 073°27'42" S.
Cartas Náuticas : SHOA N° 7300.

Nº Nacional : 447.
Nombre : BAJO CAUCAHUE.
Tipo de Señal : BOYA LUMINOSA.
Ubicación Geográfica : L: 042°11'39" W y G: 073°23'38" S.
Cartas Náuticas : SHOA Nº 7300.

10.- Limitaciones operacionales.

a) Maniobras diurnas y/o nocturnas.

En horario "diurno" las maniobras estarán autorizadas a partir de las 07:00 hasta las 20:00 Hrs. En horario "nocturno" las maniobras a efectuar en la Rampa fiscal deberán ejecutarse con luz artificial, la cual deberá cubrir la totalidad del sector donde se ejecutará la maniobra.

b) Dirección y velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones.

- Ⓜ Maniobras de atraque/amarre : Norte y Sur hasta 10 Nds.
- Ⓜ Maniobras de desatraque/desamarre : Norte y Sur hasta 10 Nds.
- Ⓜ Permanencia en sitio o terminal marítimo : Norte y Sur hasta 15 Nds.
- Ⓜ Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Norte y Sur hasta 10 Nds.

c) Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes maniobras y operaciones.

El área de la Rampa Fiscal no es afectada por olas de aguas profundas, sólo se generan olas locales derivadas de los vientos reinantes en los diferentes períodos del año no considerables.

d) Visibilidad (en Km.)

De acuerdo a lo establecido en el derrotero de la Costas de Chile, Volumen II, la visibilidad en el Golfo de Ancud y áreas colindantes en los meses de febrero, marzo y abril, densos bancos de neblina los que generalmente son disipados alrededor del mediodía o en el transcurso de la tarde. En los períodos de invierno, debido a la acción de malos tiempos frontales que afectan a la zona, la visibilidad es reducida por fuertes chubascos de lluvia.

11.- Servicios de apoyo a las maniobras:

Cartas Náuticas

- a) Carta Náutica SHOA Nº 7381 "Bahías en Isla Chiloé y canal Caucahue - Puerto Quemchi".
- b) Carta Náutica SHOA Nº 7390 "Golfo de Ancud - Islas Chauques a Isla Chaulinec".
- c) Carta Náutica SHOA Nº 7000 "Bahía Corral a Isla Guafo".
- d) Carta Náutica SHOA Nº 7300 "Golfo de Ancud – Isla Pulluqui a Isla Quinchao".

12.- Situaciones especiales.

Acciones ante condición de tiempo variable.

Viento entre 11 a 16 nudos, altura de la ola entre 0.5 y 1.25 mts., esta condición de tiempo se establecerá cuando exista un aviso de aproximación de un frente de mal tiempo o ante la presencia de este, teniendo en consideración las características de la dentro y fuera de la bahía de Quemchi. Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto y se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores principalmente fuera de la bahía.

- ⑩ Naves fondeadas mantendrán vigilancia permanente sobre anclas y cadenas.
- ⑩ Naves y embarcaciones menores atracadas a rampa fiscal deberán embarcar dotación mínima de seguridad.
- ⑩ Tránsito de tripulación sobre cubierta con chalecos de salvavidas desplegado.

Acciones ante condición de mal tiempo.

Viento entre 17 a 21 nudos, altura de la ola entre 0.5 y 2.5 mts., naves deben reforzar espías, tránsito de tripulación sobre cubierta con chalecos salvavidas desplegado. Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto y se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores tanto dentro como fuera de la bahía; todas las naves deberán mantener sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo.

Acciones ante condición de temporal.

Viento entre 22 a 27 o más nudos, altura de la ola entre 2.5 y 4.0 mts., naves deben reforzar espías, tránsito de tripulación sobre cubierta con chalecos salvavidas desplegado. Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto, se suspende el tráfico para todo tipo de Nave, suspensión de atraques y desatraques de naves en rampa fiscal, suspensión de las faenas en centros de cultivos Acuícolas, la totalidad de las tripulaciones se mantendrán a bordo.

13.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Quemchi.

Dirección : Avda. Diego Bahamonde #390, comuna de Quemchi.
Fono : 652691334.
Fono Emergencia : 137 (Emergencias Marítimas).
Correo electrónico : opercpque@dgtm.cl

14.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- a) Todas las faenas deberán ser informadas anticipadamente a la Capitanía de Puerto de Quemchi, la cual resolverá su ejecución teniendo presente las medidas de seguridad y disposiciones detalladas en la presente resolución.
- b) El ingreso de vehículos estará limitado hasta 8 toneladas. Para ello, se considerará el peso del Vehículo y de la Carga en conjunto, de acuerdo a especificaciones técnicas emitidas por Dirección de Obras Portuarias (DOP), en su Oficio Ordinario N° 022, de fecha 25 de Febrero del año 2002.

- c) Todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.
- d) En atención a lo establecido en D.L. N° 2.222 “Ley de Navegación” de fecha 21 de Mayo del año 1978, en título IX, Art. N° 142, el cual estipula: “Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y en puertos, ríos y lagos”.
- e) Todas las personas involucradas en la descarga, incluidas las dotaciones de las embarcaciones, deberán contar con los elementos mínimos de seguridad, considerándose esencial el uso de Zapatos de Seguridad, Casco y Guantes.
- f) Durante la descarga se deberá permitir, por el lado contrario al de la maniobra, el libre y normal atraque de las embarcaciones menores, provenientes de las islas colindantes, siempre y cuando no se vulneren las medidas mínimas de seguridad.
- g) Al término de las faenas de cargas y descarga la Rampa deberá ser entregada limpia y despejada, la que será recepcionada a satisfacción de la Autoridad Marítima. Asimismo, se deberá comunicar toda observación que se hubiere producido durante la maniobra.
- h) Todo el personal involucrado en la faena y/o maniobra estará sujeto a las disposiciones establecidas en el D.S. (M) N° 1.340 “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, de fecha 14 de Junio del año 1941.
- i) Asimismo, la Autoridad Marítima en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.
- j) Se deberá tener presente en todo momento que la operación de carga y/o descarga a través de camiones o vehículos menores se ejecutará con el máximo de precauciones al maniobrar dentro de la rampa, debido a las limitaciones de espacio, considerando además la prohibición de estacionamiento por vehículos que no se encuentren efectuando faenas de carga y/o descarga.
- k) Camiones solo pueden ingresar al recinto cuando la carga que le corresponde se encuentre en el sector de rampa, como también todo vehículo motorizado que se encuentre efectuando trabajos de carga y/o descarga, deberán encontrarse “trincado”, mediante “cuñas” en sus rodados. Lo cual evitará que este se vea afectado por una falla en el sistema de frenado del vehículo.
- l) Se prohíbe la estadía de camiones vacíos, o que no estén realizando faenas.

QUEMCHI, 25 de marzo de 2019.

(ORIGINAL FIRMADO)

GERMÁN VELÁSQUEZ MUÑOZ
SARGENTO 1° L.(MN.)
CAPITÁN DE PUERTO DE QUEMCHI

DISTRIBUCIÓN:
IDEM. CPO. PPAL.